



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 16 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S05:0514889/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. 88 de fecha 11 de febrero de 2011 y 123 de fecha 26 de marzo de 2012, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Cobertura contra Granizo", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTU-

432
Handwritten signatures and initials



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.702.500.-) para asistir a los productores tabacaleros correntinos a través de la contratación de un seguro para sus cultivos contra granizo y exceso o déficit hídrico, asegurando el mantenimiento del productor en el circuito productivo.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe Contable de ejecución N° 67/2013, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

432

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 123 de fecha 26 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.974.400.-) para asistir a los productores tabacaleros correntinos a través de la contratación de un seguro para sus cultivos contra granizo y exceso o déficit hídrico, asegurando el mantenimiento del productor en el circuito productivo.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en



367



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

el considerando que antecede, mediante el Informe Contable de ejecución N° 67/2013, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000.-) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.828.000.-) respecto del monto transferido por la Resolución N° 123 de fecha 26 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho Informe recomienda la reasignación de las cifras remanente mencionadas a otros Subcomponentes del mismo ejecutor.

Que siendo los Subcomponentes "Cobertura contra Granizo", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, y "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, ambos pertenecientes al Componente "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" aprobados por las Resoluciones Nros. 88 de fecha 11 de febrero de 2011 y 123 de fecha 26 de marzo de 2012, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedentes del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

432
J
ant
A
f



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se recompondrán parcialmente los ingresos perdidos por el productor por la disminución de producción y calidad del tabaco, derivada de los excesos hídricos de la campaña 2012/13, asegurando el mantenimiento del mismo en el circuito productivo.

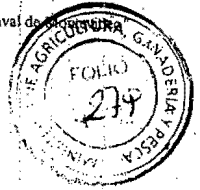
Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la EXSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

432
Handwritten signatures and initials



367



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.991.221,40).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a recomponer parcialmente los ingresos perdidos por el productor por la disminución de producción y calidad del tabaco, derivada de los excesos hídricos de la campaña 2012/13, asegurando el mantenimiento del mismo en el circuito productivo.

ARTÍCULO 3°.- Reasignase la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra

432
Handwritten signatures and initials



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Granizo" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Reasignase la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.828.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 123 de fecha 26 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Exceso de Lluvias a los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dadas las reasignaciones aprobadas por los artículos precedentes, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma

432

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' and various scribbles.



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000) y el monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 123 de fecha 26 de marzo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000.-)

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 7°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.810.721,40) que forma parte integrante del monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.991.221,40) aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la

432

[Handwritten signatures and initials]



367



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Los montos reasignados por los Artículos 3° y 4° de la presente resolución, se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.810.721,40) que completa el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.991.221,40) aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-

432




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/4 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 367


Dr. P. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca